



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de febrero de 1990.-

VISTO la Resolución N°C. 89, de fecha 14 de noviembre de 1989, mediante la cual se estableció que a partir del día 1° de marzo del corriente año se considerarán muestras oficiales, TRES (3) ejemplares de cada producto a controlar, debiendo quedar UNO (1) de ellos en poder del interesado, modificándose así el Apartado I - Extracción de Muestras - Punto 1 - del Anexo de la Resolución N° 922/83, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo que ha mediado entre el dictado de la Resolución citada en primer término y el de su aplicación ha resultado exiguo, para su adecuada implementación, por lo que se hace necesario ampliar el aludido plazo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el día 1° de junio de 1990, el plazo para-



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

la aplicación de la Resolución N° C.89/89.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 109

I.N.V.

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RUBEN J. GAETE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

2409